

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**



**“FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, POLÍTICO-CRIMINALES  
Y PRAGMÁTICOS PARA AMPLIAR LA APLICACIÓN DEL  
BENEFICIO DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE  
CRIMEN ORGANIZADO”**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO

TESISTA:

BACH.: FELIX RAÚL RUIZ NUNURA

ASESOR:

Dr. Marco Zevallos Echegaray

Lima – Perú

2017

## **DEDICATORIA:**

A mi esposa y a mis hijos, por ser fuente de inspiración de este proyecto.

## **AGRADECIMIENTO:**

Mi profundo agradecimiento a Dios y a mis padres, por ser los benefactores de mi carrera.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA:</b> .....	<b>II</b>
<b>AGRADECIMIENTO:</b> .....	<b>III</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>VII</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>XI</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	
<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	
<b>1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>13</b>
<b>1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>14</b>
<b>1.3 OBJETIVO GENERAL</b> .....	<b>15</b>
<b>1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> .....	<b>15</b>
<b>1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>16</b>
<b>1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>17</b>
<b>1.7 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD</b> .....	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>19</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>19</b>
<b>2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>19</b>
<b>2.2. BASES TEORICAS</b> .....	<b>19</b>

2.3	DEFINICIONES CONCEPTUALES .....	30
2.4	HIPÓTESIS.....	32
2.4.1	HIPÓTESIS GENERAL.....	32
2.4.1	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS .....	33
2.5	VARIABLES .....	34
2.5.1	VARIABLE INDEPENDIENTE:.....	34
2.5.2	VARIABLE DEPENDIENTE:.....	35
2.6	OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	35
<b>CAPÍTULO III .....</b>		
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....</b>		
3.1.	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	38
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.....	39
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		
<b>RESULTADOS.....</b>		
4.1.	PROCESAMIENTO DE DATOS.....	41
4.2.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	49
	HIPÓTESIS SECUNDARIA.....	49

<b>CAPÍTULO V</b> .....	
<b>DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	<b>52</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>55</b>
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	<b>56</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b> .....	<b>57</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>60</b>

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación tratamos de demostrar que el proceso de colaboración eficaz cumple con su ámbito propuesto y que más bien hay que extender éste proceso no sólo a los delitos de Lavado de Activos, terrorismo, contra la humanidad, contra la fe pública, peculado, concusión, delito de corrupción de funcionarios, robo agravado, secuestro agravado, abigeato agravado, contra el orden monetario, entre otros; sino a todos los demás delitos de criminalidad organizada.

Creemos que existen fundamentos Constitucionales, de carácter legal, políticos criminales, y pragmáticos, para extender el ámbito de aplicación de la colaborador eficaz; no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado, postura que busca el aceleramiento de la justicia penal y así evitar la impunidad delictiva. El ámbito de la siguiente tesis es la del distrito judicial de Lima-Norte durante el periodo 2014-2015.

Dentro de las posibles causas que hicieron que la norma del beneficio de la Colaboración no se aplicara a los demás delitos creemos que se debe a la falta de prospectiva de creer que sólo se deba aplicar a delitos de criminalidad organizada, teniendo el alto grado de eficacia creemos

que se deba aplicar también a los demás delitos comunes. Como delitos de extorción, delitos de secuestro, narcotráfico y robo agravado etc.

**PALABRAS CLAVES:** Colaboracion eficaz, Crimen Organizado, Delitos.



## **ABSTRACT**

in this research we try to demonstrate that the process of effective collaboration fulfills its proposed scope and that rather we must extend this process not only to the crimes of money laundering, terrorism, against humanity, against the public faith, peculation, concussion, corruption of officials, aggravated robbery, aggravated abduction, aggravated assault, against the monetary order, among others; but to all other crimes of organized crime.

we believe that there are constitutional, legal, criminal, and pragmatic grounds for extending the scope of the effective collaborator; not only for the person who is investigated, prosecuted or sentenced, but to any person who has effective information on the planning or execution of criminal activities belonging to organized crime, a position that seeks to accelerate criminal justice and thus avoid criminal impunity. the scope of the following thesis is that of the judicial district of lima-norte during the period 2014-2015.

among the possible causes that caused that the norm of the benefit of the collaboration did not apply to the other crimes we believe that it is due to the lack of foresight to believe that only it should be applied to crimes of organized crime, having the high degree of effectiveness we believe that it must also apply to other common crimes. as crimes of

extortion, crimes of kidnapping, drug trafficking and aggravated robbery etc.

**KEY WORDS:** effective collaboration, organized crime, crimes.

## INTRODUCCIÓN

El problema investigado, se encuentra encuadrado en el análisis como así el accionar delictivo de un arrepentido que ha participado en la comisión de hechos punibles donde ha funcionado, participado, planificado y ejecutado delitos, se le excluya del delito, cuando pueda delatar mediante información de los autores o partícipes del mismo, con la finalidad de desarticularla, deteniendo a uno o varios de sus miembros.

Evita alternativa o acumulativamente la continuidad, permanencia o consumación del delito o disminuir sustancialmente la magnitud o consecuencias de su ejecución. Asimismo impide neutralizar futuras acciones o daños que podrían producirse cuando se está ante una organización delictiva.

El informante en cambio obtendrá un beneficio teniendo en cuenta el grado de eficacia o importancia de la colaboración como es la exención de la pena, disminución de la pena hasta un medio por debajo del mínimo legal, suspensión de la ejecución de la pena, liberación condicional o remisión de la pena para quien lo está cumpliendo, no existe beneficio premial para los jefes, cabecillas o dirigentes principales de organizaciones delictivas. El que ha intervenido en delitos que han causado consecuencias graves podrá reducirse hasta un tercio por debajo del mínimo legal. A cambio de todo ello recibe un premio que es la eximisión o atenuación de la pena; así como también se toman medidas protectoras para garantizar su seguridad.

En los delitos de terrorismo, de lesa humanidad, narcotráfico y otros delitos de naturaleza compleja. La cifra de los arrepentidos es cada día bastante significativa con respecto a la colaboración e información que se proporciona. Si bien es imposible erradicar la criminalidad organizada ésta sólo se puede prevenir y amortiguar el accionar delictivo. Parece ser que el grado de información proporcionado por los arrepentidos es hoy dentro de una perspectiva del Derecho Penal Premial la forma más adecuada para disminuir el accionar delictivo, sobre todo dentro de la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal penal.

## **CAPÍTULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

En los últimos años se viene observando un constante debate político-criminal en torno a la manera de cómo hacer frente a la criminalidad organizada y a la aplicación del Derecho Premial como medio de solucionarla, después de haberse promulgarse la Ley N° 27378 (De beneficios por colaboración eficaz) y de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, el proceso de colaboración eficaz parece ser que es el camino hacia una despenalización, una manera correcta e idónea de combatir al crimen organizado.

Los verdaderos colaboradores u arrepentidos que se han sometido a este beneficio, los perpetrados por una pluralidad de personas o por organizaciones criminales, de peligro común, previstos en los Artículos 279, 279-A y 279-B del Código Penal; contra la Administración Pública, los delitos previstos en el artículo 473 del nuevo código Procesal Penal no sólo lo hacen con el propósito de colaborar con la justicia penal, sino que, preparan muchas veces las pruebas para combatir y erradicar a al crimen organizado y lo hacen varias veces demostrando sus hipótesis acusatorias, en consecuencia, ponen en evidencia su veracidad y el valor probatorio de su declaración inculpativa.

El colaborador arrepentido desde el punto de vista pragmático cumple un papel positivo, sobre todo desde una perspectiva utilitarista cumple un papel de prevención especial dado que, la colaboración de su información permite desarticular o erradicar algunas organizaciones criminales. El pragmatismo utilitarista de Bentham, desde el derecho anglosajón aplicado al ámbito jurídico- penal, entiende que es preferible "la impunidad de uno de los cómplices que la de todos", él se mostraba partidario de las disposiciones premiales para el delator. Todo ello siendo consciente de sus riesgos, al percibir el peligro de que "entre muchos criminales, el más malo no sólo quedará sin castigo, sino podrá ser también recompensado".

De seguir con esta tendencia, propiciaremos que la delincuencia organizada avance aún más, esta forma de extender la figura de colaboración eficaz amortiguará la constante inseguridad ciudadana que afronta el país y la lucha contra la corrupción.

Finalmente, se puede decir que con la generalización de la figura del beneficio de la colaboración eficaz generaremos, el aceleramiento de la justicia penal para evitar la impunidad delictiva que tanto daño hace al país.

## **1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **PROBLEMA GENERAL**

¿En qué grado los fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales y pragmáticos influyen para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz en los delitos de crimen organizado?

## **PROBLEMAS SECUNDARIOS**

- a) ¿En qué grado los fundamentos constitucionales-legales influyen para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz?
- b) ¿En qué grado los fundamentos políticos criminales influyen para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz?
- c) ¿En qué grado los fundamentos pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz?

### **1.3 OBJETIVO GENERAL**

Determinar si existen fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales y pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.

### **1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Establecer cuáles son los fundamentos políticos criminales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.
- b) Explicar si existen fundamentos políticos-criminales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.

- c) Determinar cuáles son los fundamentos pragmáticos para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.

## **1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

El tema de la investigación se justifica, toda vez que son escasas las investigaciones que ponen hincapié en el tema a tratar, es por ello que creemos en contribuir con elementos necesarios para el desarrollo de la ciencia jurídico procesal.

La importancia de la investigación tiene como propósito examinar la concepción doctrinal, su regulación y tratamiento, así como ver el grado de legitimidad con el propósito de corregir los vacíos existentes en la normatividad jurídica adjetiva, proponiendo sus correctivos, analiza alguna formas de “violación del principio de legalidad” y del “debido proceso”, nos permite verificar los fundamentos teóricos de su fundamentación.

### **Justificación Teórica**

La presente investigación profundiza los aspectos los aspectos de la Ley de colaboración eficaz, en el área específica del derecho premial. La aplicación de la colaboración eficaz a los demás delitos tratando de contribuir al conocimiento del derecho penal premial y su aplicación en



nuestro país; la presente investigación permitirá conocer el proceso histórico como se ha desarrollado el derecho premial penal a nivel internacional y como nuestra legislación lo acoge como propuesta para solucionar conflictos de procesos de alta criminalidad y por ende también para los demás delitos.

### **Justificación Práctica**

La justificación práctica reside en señalar su uso aplicativo para resolver otros delitos de naturaleza no compleja, y así contribuir a que se resuelva procesos con los procesos de dogmática ya conocida.

### **Justificación Metodológica**

En la investigación, se utilizará un instrumento de investigación de un test de análisis, para estudiar el problema planteado. Dicho instrumento ha sido validado y podrá ser utilizado en futuras investigaciones de este tipo.

## **1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

La primera limitación es de la accesibilidad a los expedientes por su condición que los delitos de Colaboración eficaz tienen carácter de reservados ya que muchos de los colaboradores eficaces se encuentra en calidad de protegidos y sometidos a un programa de protección.

Falta de evidencias de instrumentos de evaluación.

Escasos trabajos sobre el tema específico a tratar, para estudiar la concepción doctrinal, su regulación y tratamiento.

Existen limitaciones de acceso a contar con estadísticas actualizadas sobre recursos extraordinarios elevados a su competencia por denegatoria de los Recursos de Habeas Corpus por colaboración eficaz. Así mismo con en los Juzgados y salas penales.

Limitados recursos económicos para financiar el asesor estadístico y asesor metodológico.

## **1.7 VIABILIDAD O FACTIBILIDAD**

El Proyecto es viable toda vez que tiene objetividad y, condiciones que aseguran el cumplimiento de sus metas y objetivos. Sus componentes que lo conforman están enmarcados dentro del contexto específico referido al Código Procesal Penal parte especial que trata de la Colaboración Eficaz.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

De la búsqueda minuciosa en las bibliotecas y archivos de las Universidades del país, no se han ubicado tesis referidas en alguna manera a la temática de la presente investigación.

#### **2.2. BASES TEÓRICAS**

##### **2.2.1. CONSTITUCIONALISMO Y LEGALISMO**

Alexi Robert (1994). La suposición de que, a más de las normas de tipo tradicional, al sistema jurídico pertenecen también valores que, en tanto valores de rango constitucional, ejercen un “efecto de irradiación” en todo el derecho ordinario tiene amplias consecuencias. La Constitución no es ya sólo base de la autorización y marco del derecho ordinario. Con conceptos tales como los de dignidad, libertad, igualdad y Estado de Derecho, democracia y Estado social, la Constitución proporciona un contenido substancial al sistema jurídico. En la aplicación del derecho esto se muestra en la omnipresencia de la máxima de proporcionalidad y su tendencia insita a remplazar la subsunción clásica bajo reglas jurídicas por una ponderación según valores y principios constitucionales.

## **TEORÍAS DE ROBERT ALEXY Y GUSTAVO ZAGREBELSKY**

La primera diferencia entre estos autores podría ubicarse en la noción de principio, en tanto, Alexy ofrece una clara definición de éste en la página 162 de su obra, mientras que, Zagrebelsky limita su estudio a las funciones del principio y su método de aplicación sin detenerse a conceptualizarlo.

Alexy: “Los principios se definen como mandatos de optimización mientras que las reglas tienen el carácter de mandatos definitivos. En tanto, mandatos de optimización, los principios son normas que ordenan que algo sea realizado en la mayor medida posible, de acuerdo con las posibilidades jurídicas y fácticas”.

La diferencia expuesta encuentra respaldo en la afirmación de Jorge Guillermo Portela que al referirse a Zagrebelsky indica: “nuestro autor describe una característica propia de los principios, pero continúa en deuda con nosotros: no nos dice lo que ellos son”.

La segunda diferencia está dada por el estilo de sistema jurídico que plantea cada autor; mientras Alexy formula un sistema jurídico de tres pasos reglas/principios/procedimiento, Zagrebelsky plantea un sistema jurídico binario de reglas/principios, en este sentido vale la afirmación de Andrés Botero Bernal “Una pirámide de tres niveles y, por lo menos, con subniveles dentro de la primera de ellas. De la misma manera, el escalón superior es el fundamento del escalón inferior a la vez que por esa necesidad de fundamentación (agregada ahora la de corrección) es que se justifica su existencia. La importancia de este texto en concreto es que

plantea no sólo dos niveles de la nueva pirámide (como la pirámide de dos peldaños de Zagrebelsky en su “Diritto mite”).

A pesar de que ambos autores proponen un orden débil de los principios, la teoría de Alexy consta de tres elementos a saber: un sistema de condiciones de precedencia, un sistema de estructuras de ponderación y un sistema de precedencias prima facie, al respecto puede leerse la página 170 y 171. En cambio Zagrebelsky limita su sistema de ponderación a la regla de optimización, así se deduce de la página 125 de su obra.

Alexy: No es posible un orden duro de principios, sino “un orden débil que conste de tres elementos: un sistema de condiciones de precedencia, un sistema de estructuras de ponderación y un sistema de precedencias prima facie...la relación de precedencia del derecho fundamental, es decir, la condición bajo la cual vale la consecuencia jurídica del principio precedente, puede generalizarse en una ley de colisión que vale para todas las colisiones de principios...El segundo elemento básico de un orden débil es, un sistema de estructuras de ponderación, resulta del carácter de los principios como mandatos de optimización. En tanto tales, exigen una realización lo más amplia posible dentro de las posibilidades fácticas y jurídicas. La referencia a las posibilidades fácticas conduce a las bien conocidas máximas de la adecuación y de la requeribilidad. La referencia a las posibilidades jurídicas implica una ley de ponderación que puede ser formulada de la siguiente manera: cuanto mayor sea el grado de no realización o de afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro. P 171

El tercer elemento del orden débil son las precedencias prima facie que no son definitivas pero establecen cargas de argumentación.

Zagrebelsky: “por muchos esfuerzos que las jurisprudencias constitucionales hayan hecho para formalizar los procedimientos lógicos de esta ponderación, los resultados –desde el punto de vista de la ciencia iuris- son desalentadores. Quizás la única regla formal de la que quepa hablar sea la de la “optimización” posible de todos los principios.

Finalmente expondré la que a mi sentir es la diferencia estructural entre nuestros autores: Alexy más que neoconstitucionalista es un teórico positivista de corte Formalista y Zagrebelsky por su parte limita en los terrenos del iusnaturalismo.

En Alexy, la afirmación encuentra respaldo a partir de la lectura de las páginas 164-171 cuando al referirse a la solución de la colisión de principios expone:

Alexy: La solución consiste, más bien, en la determinación de una relación de precedencia referida a las circunstancias del caso entre los principios que entran en colisión. De esta manera el principio que tiene precedencia restringe las posibilidades jurídicas de la satisfacción del principio desplazado. Este último sigue siendo parte del orden jurídico. En algún otro caso, puede invertirse la relación de precedencia.

Alexy: La relación de precedencia del derecho fundamental, es decir, la condición bajo la cual vale la consecuencia jurídica del principio precedente, puede generalizarse en una ley de colisión que vale para todas las colisiones de principios.

Alexy: La ley de colisión reza: las condiciones bajo las cuales un principio precede a otro constituyen el supuesto de hecho de una regla que expresa la consecuencia jurídica del principio precedente.

Dicho de otro modo, Alexy aplica la ponderación para establecer una relación de precedencia que sirve para formular una ley de colisión que debe ser empleada en posteriores colisiones de principios por medio de la subsunción, al respecto, José Juan Moreso expone: “(...)veamos como la relación de precedencia condicionada nos permite obtener una regla para resolver el caso, algo que podemos denominar la ley de colisión...las condiciones bajo las cuales un principio precede a otro constituyen el supuesto de hecho de una regla que expresa la consecuencia jurídica del principio precedente. Esto es lo que Alexy llama un tipo de normas de derecho fundamental adscriptas (Zugerodneten Normen en alemán, que en este contexto tal vez hubiera sido mejor traducir como “normas implícitas”), en las cuales “puede ser subsumido el caso.

Las reglas que surgen de la colisión hacen, según Alexy, conciliables “la ponderación en el caso particular y la universalidad” En cambio, atendiendo las palabras de Andrés Botero Bernal, “Zagrebelsky podría enmarcarse dentro de un iusnaturalismo no clásico”, conclusión que se deriva de la lectura del derecho dúctil, en especial de las páginas 116 y 119.

Zagrebelsky: “El estilo, el modo de argumentar en derecho constitucional se asemeja, en efecto, al estilo, al modo de argumentar en derecho natural, como sabe cualquiera que esté familiarizado con las grandes decisiones de los Tribunales constitucionales. A propósito de las jurisdicciones constitucionales, se ha hablado agudamente de “administración judicial del derecho de naturaleza” y se ha observado, que la interpretación de la Constitución adquiere cada vez más el aspecto de una filosofía del derecho, pues sus procedimientos, no obstante estar vinculados al derecho vigente, no Estados constitucionales modernos, los principios morales del derecho natural se han incorporado al derecho positivo. Las modalidades argumentativas del derecho constitucional se abren así a los discursos metajurídicos, tanto más si se toman en consideración los principios de la Constitución.

Zagrebelsky: “En presencia de los principios, la realidad expresa valores y el derecho funciona como si rigiese un derecho natural. De nuevo, y ahora por un motivo atinente al igual modo de operar y no a la igualdad de contenidos, el derecho por principios encuentra al derecho natural.”

Zagrebelsky: “En los ordenamientos jurídicos basados en los principios, en cambio, aquel paso no depende de un valor reconocido a priori, como sucede para la doctrina del derecho natural, sino de normas de derecho de positivo.”

### **2.2.2 Fundamentos políticos- criminales**

La importancia inmediata que este catálogo de derechos fundamentales tiene para el derecho penal, radica en el hecho que su reconocimiento constituye no sólo una limitación de las funciones de control y de sanción



que ejercen ciertos órganos estatales (Poder Judicial, Policía, etc.); sino también una restricción del poder que detenta el propio Estado para calificar un comportamiento como delictivo y amenazar a sus autores con la privación o restricción de sus derechos fundamentales. No todo bien merece ser protegido penalmente ni toda acción que lo dañe o ponga en peligro debe ser reprimida como delito. Los derechos básicos reconocidos en la Constitución dan una pauta para saber cuáles son los bienes que deben ser penalmente protegidos; debiéndose valorar, previamente, si el tipo de atentado que (p. 132) se quiere evitar no podría ser impedido de otra manera. A falta de otros criterios para determinar cuáles son los bienes jurídicos merecedores de ser protegidos penalmente, la directiva más clara y concreta es esta enumeración constitucional de los derechos fundamentales. Por esto, en anterior oportunidad, hemos afirmado (Hurtado 1979, p. 6) que la Carta fundamental debe servir como base y marco de la actividad legislativa en materia penal.

De modo más amplio y recordando lo dicho líneas arriba, se puede sostener que en ella se encuentran, al menos esquemática e implícitamente, los lineamientos de la Política Criminal del Estado. Sin embargo, es de reconocer, que al elaborar la Constitución no se ha tenido una concepción clara e integral de esta problemática. Esto es consecuencia de la falta de estudios e investigaciones sobre la realidad delictiva del país y sobre los recursos con que cuenta el Estado para combatir la delincuencia.

Esto ha determinado, por ejemplo, que en ninguna de las disposiciones constitucionales, se refleje la preocupación por acentuar el aspecto preventivo del sistema penal. Esto es patente, por ejemplo, en la falta de referencias a la obligación del Estado para tratar, curar o 15 educar a las

personas que han delinquido en razón a deficiencias psíquicas, físicas o sociales y frente a las cuales, precisamente, la pura represión no tiene sentido.

Esta omisión, ha impedido, igualmente, que se estatuyan las garantías respecto a la aplicación de estas medidas: por ejemplo, la ampliación del principio de legalidad para que no se apliquen medidas de seguridad que no se encuentren previstas en la ley; la aplicación de la regla de la irretroactividad de las leyes que establezcan nuevas medidas más gravosas para el procesado; y, por último, que se consagre un sistema dualista en las relaciones existentes entre penas y medidas de seguridad a fin de que no se prive o restrinja de su libertad al responsable, en base a una ficción que distingue en abstracto entre una pena que reprime y castiga y una medida de seguridad que previene y cura.

### **2.2.3 Fundamentos pragmáticos**

**Jeremy Bentham** (1748-1832) fue un afamado filósofo, jurista y político inglés. En su consideración de la utilidad del placer subrayó la importancia de la imparcialidad para considerar a todo ser humano como ser a tener en cuenta en su búsqueda de placer. Esto es algo que rompía con el tradicionalismo clasista de las sociedades antiguas. Significaba que una sociedad no ha de valorar como superior el placer de una persona por ser aristócrata, o por ser más adinerado que otra persona no aristócrata o con poco dinero. Entre sus obras destacamos "Introducción a los principios de la moral y de la legislación".

Entonces, lo bueno moralmente sería buscar aquello que diera mayor placer a la mayor cantidad de gente sin importar su extracción social. Para ello Bentham ideó una serie de reglas de cálculo de placeres. Esto a simple vista es fácil de entender y es muy conciliable con la mentalidad democrática actual. No obstante, surgieron problemas con este cálculo: primero, cómo calcular el grado de placer de cada individuo de modo cabal, siendo como es la vivencia del placer algo tan personal, tan subjetivo, y cómo "sumar" experiencias que, al ser tan personales, son difícilmente equiparables.

Otro problema importante era el relacionado con la posible calidad de los tipos de placeres; aunque Bentham no se pronunció sobre ello parecía claro que aun considerando valioso por igual el placer de todas las personas, sin distinciones de clases, los seres humanos culturalmente dan más valor social y/o moral a unos placeres que a otros, por tanto tal vez debería hacerse una clasificación lo más objetiva posible de calidades morales de los distintos tipos de placeres.

En la solución de este problema de las calidades de los placeres destacó el utilitarista John Stuart Mill (1806-1873), filósofo, político y economista inglés. Stuart Mill recogió la teoría de Bentham, la estudió y la complementó con aportaciones originales. Una de sus obras más importantes se titula precisamente "Utilitarismo". Hay una frase de Stuart Mill que se ha hecho famosa: "Prefiero ser un Sócrates insatisfecho antes que un cerdo satisfecho", lo que, de modo muy expresivo, viene a querer decir que no todo placer es deseable ni personal ni colectivamente. En el cálculo de placeres además de tener en cuenta a la sociedad en su totalidad hay que tener en cuenta la pertinencia moral de la calidad del placer. Claro, que para ello, como dijo Stuart Mill, los

miembros de la sociedad han de estar bien informados, bien instruidos y educados, y sin imposiciones, desde la libertad como valor importante, han de poder descubrir y elegir aquellos placeres de más valor, que les realizarán más como personas tanto a nivel individual, buscándolos individualmente, como a nivel colectivo, fomentándolos solidariamente.

En el siglo actual el utilitarismo está muy presente, a través de corrientes éticas y filosóficas estrechamente relacionadas, como son el neoutilitarismo, o el pragmatismo (cuyo origen filosófico está en el siglo XIX, particularmente en Estados Unidos).

Augusto Medina Otazu. Importancia de la Política criminal  
Lo más óptimo es que cualquier tipo penal que legisle el Parlamento debiera provenir de una política criminal, fruto de un debate nacional que corresponda a los abogados, pero también a los sociólogos, psicólogos, psiquiatras, filósofos, etc, para incorporar un diagnóstico de la sociedad en sus problemas y posibilidades.

Roxin considera que la elaboración de la política criminal no debe basarse en “pareceres subjetivos y arbitrarios, irrelevantes legislativamente, sino deben desarrollar los mandatos de la Constitución concretándolos, es decir, especialmente el principio de Estado de Derecho y Estado Social, la validez absoluta de la dignidad humana, la importancia de los derechos fundamentales y los resultados de la discusión internacional de reforma. Ésta es una genuina tarea científica y que solamente puede ser llevada a cabo competentemente por científicos”.

Cree asimismo que el “legislador, como instancia parlamentaria, ya no

está en capacidad de realizar grandes reformas legislativas, por lo menos no por su propia fuerza.”

En consecuencia se hace urgente la elaboración de una política criminal del estado que sea producto de un debate con todos los actores representativos de la sociedad y el estado y debe ser la culminación de un análisis empírico y científico de carácter multidisciplinario como es la complejidad de la sociedad peruana. No debe ser un documento fosilizado en el tiempo, sino dinámico y en constante actualización y evaluación.

Un diseño equivocado de la actividad punitiva nos puede llevar a confrontaciones innecesarias en entre las fuerzas del orden y la sociedad. Todos queremos un estado con autoridad, pero también dicha autoridad no debe ser arbitraria, desproporcional y desconozca las diferentes maneras de expresión social que se debe realizar en un estado democrático.

2.- Avances importantes para el logro de una política criminal. A iniciativa del Dr. Víctor García Toma, entonces Ministro de Justicia Peruano se emitió la Resolución Ministerial 157-2010-JUS de la Comisión Especial encargada de elaborar la propuesta normativa para la creación de una entidad estatal encargada del diseño y evaluación de la política criminal del Estado, paso muy interesante en este objetivo. Creo que resulta siendo un enorme avance esta propuesta del diseño de la Política Criminal sobre aquella otra que descansa en la sola inflación punitiva como única medida para reducir la enorme conflictividad social que se presenta en nuestro país.

Ya el filósofo Habermas señalaba que en estos tiempos modernos la

comunicación es fundamental en un estado de derecho y democrático. La política criminal no se agota en el Código Penal sino existe medidas extra penales que a veces son más importantes y efectivas que su mera criminalización.

### 2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

- A. **EXCARCELACIÓN:** Es el estado de libertad en que se encuentra el imputado cuando se evita o se hace cesar su detención o prisión preventiva.
  
- B. **SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA:** Dentro de los diversos tipos de regímenes penitenciarios que pueden acogerse dentro de un sistema penitenciario estatal determinado, existe el denominado “régimen de libertad”, que, como si mismo nombre lo indica, basa fundamentalmente su orientación y su finalidad resocializadora, y readaptadora en el hecho de mantener en libertad al titular de la sanción penal que presente determinadas características personales y legales que puedan avalar su readaptación social.
  
- C. **PELIGRO PROCESAL:** Son las situaciones producidas por conductas del imputado o terceros, que obstaculizan el normal desarrollo del proceso, con el claro objetivo de alterar o frustrar los fines del proceso penal a su favor.
  
- D. **SANCIÓN Y COACCIÓN:** Se define como la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en

relación con el obligado. La sanción se encuentra condicionada por la realización de un supuesto.

A la norma que establece la sanción se le llama norma sancionadora; la relación entre la norma sancionada y la norma sancionadora se resuelve de la siguiente forma: "Si A es, debe ser B, si B no es debe ser C" Por ejemplo, si se celebra un contrato se deben cumplir con todos los requisitos de validez; sino se cumplen con dichos requisitos el contrato será nulo, la omisión de la conducta ordenada en el primer precepto constituye el supuesto jurídico del segundo. La sanción no debe confundirse con los actos de coacción. Sanción. Es una consecuencia de carácter secundario. Coacción. Es la aplicación forzosa de la sanción.

- E. SANCIÓN PREMIAL:** Se ha planteado la posibilidad de considerar que las sanciones no siempre consisten en un castigo sino que puedan tener como finalidad premiar al individuo, sujeto de la norma jurídica. Esto significa que así como existen sanciones que castigan al individuo que infringe la ley deben existir sanciones que tengan como finalidad premiar al individuo cuando cumpla con lo establecido en una norma jurídica.
  
- F. DESJUDICIALIZAR:** Consiste que las partes involucradas en la confrontación penal, lleguen a un acuerdo o conciliación (provisional o definitiva) que eluda el enjuiciamiento inducidos por el beneficio inmediato: para el imputado que no sea consignado en un penal o si es delito de bagatela que reponga la dañosidad económica y psicológica y para el

ofendido, la satisfacción de subsanar el agravio hasta donde sea posible o el resarcimiento de lo despojado.

- G. DESPENALIZAR:** Se refiere a no considerar en le Catálogo o Elenco de delitos los que ya son considerados como tales. Así tenemos que en el Código Penal de 1991, se llegó a despenalizar tres figuras: el adulterio, y el duelo que estaban tipificado en el Código Penal de 1924.
  
- H. DISPRISIONALIZADOR:** Mediante diversos mecanismos se abrevien los términos de estadía en la cárcel, como son la semilibertad, liberación condicional amnistía indulto, y conmutación parcial de la pena, exención o atenuación de la pena.
  
- I. PERSONA:** Es el medio y el fin de todas las actividades humanas, así como el responsable de las consecuencias que de ellas resulten. Según nuestra Constitución, es el fin supremo de la sociedad y del Estado.

## 2.4 HIPÓTESIS

### 2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

Existe relación significativa entre fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales, pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que



tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

#### **2.4.1 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS**

- a) Existe relación significativa entre fundamentos constitucionales-legales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.
  
- b) Existe relación significativa entre fundamentos políticos criminales para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.
  
- c) Existe relación significativa entre fundamentos pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

## 2.5 VARIABLES

### 2.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE:

Fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales y pragmáticos.

### 2.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE:

Extender el ámbito de aplicación del beneficio de colaboración eficaz.

## 2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b> Fundamento constitucionales-legales, políticos criminales y pragmáticos.	Constitucionales legales  Político Criminales  Pragmaticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principios constitucionales</li> <li>- Valores constitucionales</li> <li>- Cantidad de acuerdos entre el Fiscal y colaborador.</li> <li>- Grado de eficacia de la colaboración eficaz</li> <li>- Tipos de beneficios procesales, acordados con el fiscal.</li> <li>- Indicadores sociales básicos</li> <li>- Indicadores de criminalidad</li> </ul>	-Observación  -Fichaje  -Archivos

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- indicadores sociales de desarrollo</li>   <li>- Desarticulación de bandas criminales</li> <li>- Evitar la comisión de un delito de especial connotación y gravedad</li> <li>- Identificar y propiciar la detención de líderes de especial importancia en la organización delictiva.</li> <li>- Descubrir fehacientemente aspectos de las fuentes de financiamiento y aprovisionamiento de la organización delictiva.</li> <li>- Descubrir fehacientemente los bienes, efectos y ganancias de notoria importancia de la organización delictiva</li> </ul>	
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b>  Extender el ámbito de aplicación del beneficio de colaboración eficaz.</p>	<p>Información Eficaz</p>	<p>Desarticulación de bandas criminales.   Evitar la comisión de un delito de especial connotación y gravedad</p>	<p>-Fichaje</p>

		<p>Identificar y propiciar la detención de líderes de especial importancia en la organización delictiva.</p> <p>Descubrir fehacientemente aspectos de las fuentes de financiamiento y aprovisionamiento de la organización delictiva.</p> <p>Descubrir fehacientemente los bienes, efectos y ganancias de notoria importancia de la organización delictiva</p>	
--	--	--	--

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

##### **3.1.1 Enfoque:**

El enfoque de investigación fue básico, cualitativo, correlacional y de corte transversal.

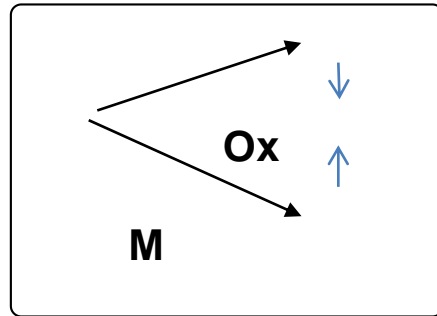
##### **3.1.2 Alcance o Nivel**

El presente estudio de investigación es de nivel Descriptivo – explicativo.- En vista de ello se realizará un análisis del sistema de justicia que constituyen el presupuesto de la investigación.

##### **3.1.3 Diseño**

Corresponde a una investigación descriptiva correlaciona y se aplicara la formula siguiente:

## ESQUEMA



Donde:

M = Muestra de estudio  
 Ox = Var. Independiente  
 Oy = Var. Dependiente  
 R = Relación

### 3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

**Población:** El Universo de la presente investigación; esta constituido por todos los órganos jurisdiccionales especializados en Derecho Penal del Distrito Judicial de Lima-Norte.

#### **Muestra.**

Se llevo a cabo una encuesta y/o entrevista a los magistrados que conforman estos órganos jurisdiccionales (Juzgados Penales) siendo estos un total de:

DEPENDENCIA	ORGANO JURISDICCIONAL
Av. Carlos Izaguirre N° 176, Independencia.	1° Juzgado Penal
	2° Juzgado Penal
	3° Juzgado Penal
	4° Juzgado Penal
	5° Juzgado Penal
	6° Juzgado Penal
	7° Juzgado Penal
	8° Juzgado Penal
	9° Juzgado Penal
	10° Juzgado Penal
	11° Juzgado Penal
	12° Juzgado Penal

	13° Juzgado Penal
	14° Juzgado Penal
	Juzgado Penal Transitorio
Los Olivos	1° Juzgado Penal
	2° Juzgado Penal
Condevilla	1° Juzgado Penal
	2° Juzgado Penal
	Juzgado Penal Transitorio
Carabayllo	1° Juzgado Penal
	2° Juzgado Penal
Puente Piedra	1° Juzgado Penal Transitorio
	2° Juzgado Penal Transitorio
<b>TOTAL JUZGADOS</b>	<b>24</b>

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

El presente estudio conlleva la utilización de los siguientes procedimientos metodológicos; los mismos que son considerados como las técnicas de recolección de datos más comunes para el Derecho:

#### 3.3.1. Para la recolección de datos.

**Análisis documental:** Que permitio recopilar información a través de documentos escritos sobre la aplicación de la colaboración eficaz en el sistema penal peruano.

**La Encuesta:** Este instrumento se elaboró en función al Problema planteado, la hipótesis y las variables identificadas, para lo cual se confeccionó un cuestionario de preguntas, siguiendo los criterios científicos a efectos de recoger la información.

**La Entrevista:** Dicha guía estara dirigida a determinados miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público, a fin de que proporcionen una mayor información de campo por ser especialistas en el tema de investigación.

**Instrumentos:** Fichas de análisis de contenido y cuestionarios.

### **3.3.2. Para la presentación de datos (cuadros y graficos)**

- ✓ Cuadros estadísticos.
- ✓ Graficos de barras.

### **3.3.3. Para el análisis e interpretación de datos**

Ameritara el empleo de la estadística descriptiva, haciendo uso de las distribuciones de frecuencias.



## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

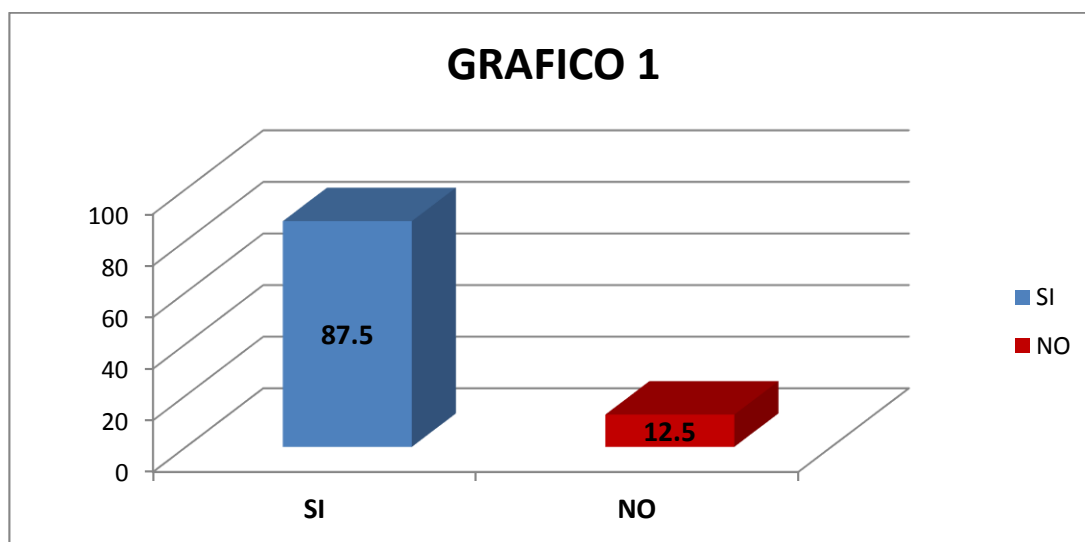
#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

#### 1. ¿CONSIDERA USTED RELEVANTE EL GRADO DE EFECTIVIDAD DE LA COLABORACIÓN EFICAZ PARA COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO?

Tabla N° 1

TOTAL ORGANOS JURISDICCIONALES	JUECES DE ACUERDO	JUECES EN DESACUERDO
24	21	03

FECHA: Octubre-noviembre 2016



FUENTE: Tabla N° 1 - FECHA: Octubre-noviembre 2016

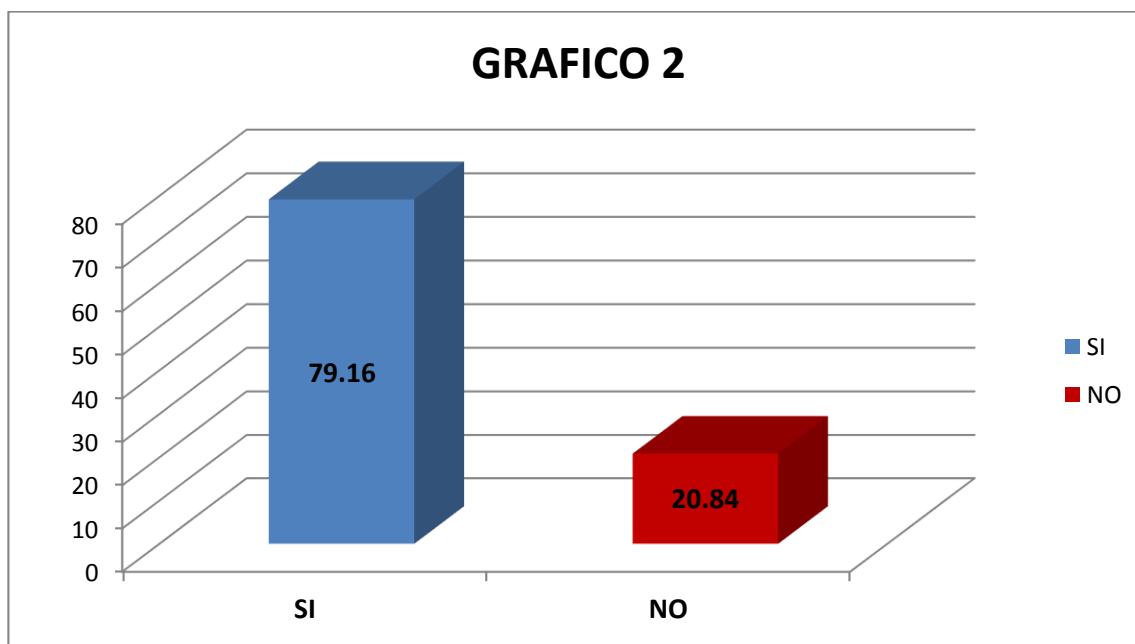
De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), el 87,5% considera relevante el grado de efectividad de la colaboración eficaz para combatir el crimen organizado; y el 12,5% señaló que la colaboración eficaz no viene siendo relevante con respecto a la disminución del crimen organizado en Lima Norte.

**2. ¿USTED CONSIDERA QUE LA CANTIDAD DE ACUERDOS ENTRE EL FISCAL Y EL COLABORADOR, ASÍ COMO LOS TIPOS DE BENEFICIOS PROCESALES, ACORDADOS CON EL FISCAL PERMITEN EFECTIVIZAR LOS FINES DE LA FIGURA DE LA COLABORACIÓN EFICAZ?**

**Tabla N°2**

TOTAL ORGANOS JURISDICCIONALES	JUECES DE ACUERDO	JUECES EN DESACUERDO
<b>24</b>	<b>19</b>	<b>05</b>

FECHA: Octubre-noviembre 2016



FUENTE: Tabla N° 2 - FECHA: Octubre-noviembre 2016

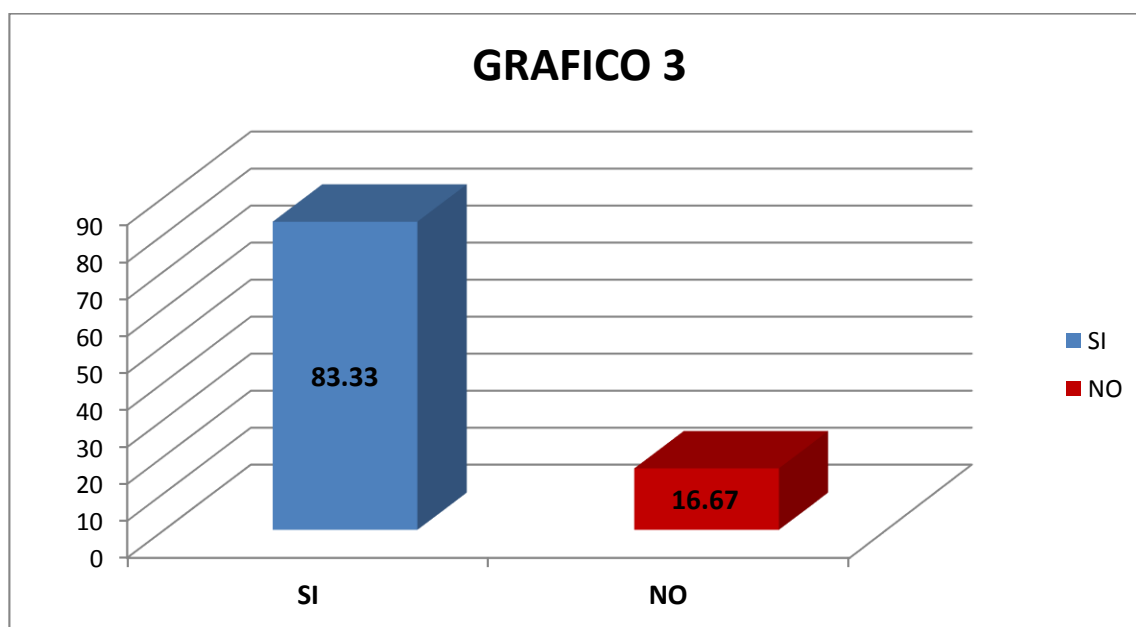
De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), el 79,16% considera que la cantidad de acuerdos entre el fiscal y el colaborador, así como los tipos de beneficios procesales, acordados con el fiscal permiten efectivizar los fines de la figura de la colaboración eficaz; y el 20,84% señaló que dichos aspectos no aportan a la eficacia de la figura del colaborador eficaz en Lima Norte.

### 3. ¿LA COLABORACIÓN EFICAZ PERMITE IDENTIFICAR Y PROPICIAR LA DETENCIÓN DE LÍDERES DE ESPECIAL IMPORTANCIA EN LA ORGANIZACIÓN DELICTIVA?

Tabla N°3

TOTAL ORGANOS JURISDICCIONALES	JUECES DE ACUERDO	JUECES EN DESACUERDO
24	20	04

FECHA: Octubre-noviembre 2016



FUENTE: Tabla N° 3 - FECHA: Octubre-noviembre 2016

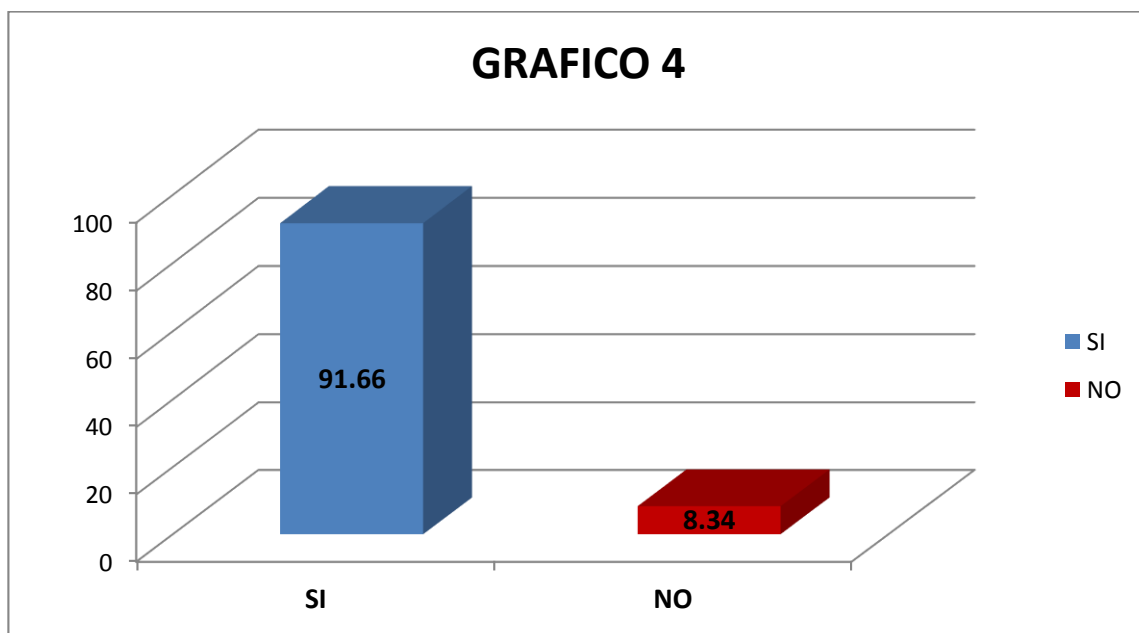
De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), el 83,33% considera que la colaboración eficaz permite identificar y propiciar la detención de líderes de especial importancia en la organización delictiva; y el 16,67% señaló que la colaborador eficaz no aporta significativamente a dicha tarea.

**4. ¿SE HA LOGRADO UNA EFECTIVA DESARTICULACIÓN DE BANDAS CRIMINALES A PARTIR DE LA COLABORACIÓN EFICAZ?**

**Tabla N°4**

TOTAL ORGANOS JURISDICCIONALES	JUECES DE ACUERDO	JUECES EN DESACUERDO
<b>24</b>	<b>22</b>	<b>02</b>

FECHA: Octubre-noviembre 2016



FUENTE: Tabla N° 4 - FECHA: Octubre-noviembre 2016

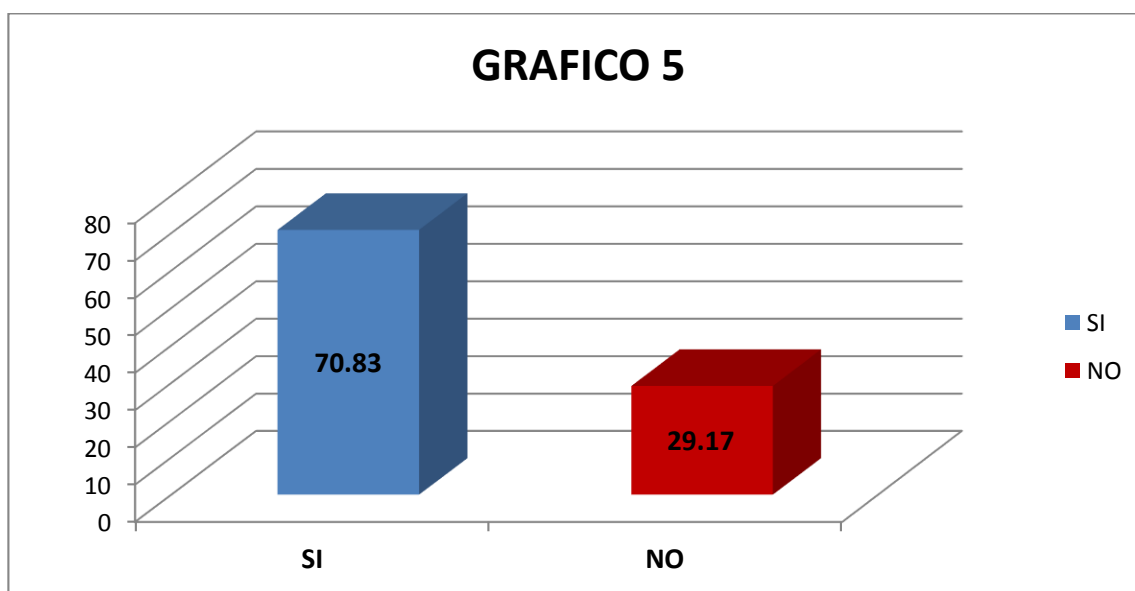
De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), el 91,66% considera que se ha logrado una efectiva desarticulación de bandas criminales a partir de la colaboración eficaz; y el 8,34% señaló que la colaborador eficaz no contribuye a la desarticulación de bandas criminales en Lima Norte.

**5. ¿USTED CREE QUE LOS FUNDAMENTOS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL Y LEGAL (PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y VALORES QUE INSPIRAN A LAS LEYES) INFLUYEN POSITIVAMENTE PARA EXTENDER EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ?**

**Tabla N°5**

TOTAL ORGANOS JURISDICCIONALES	JUECES DE ACUERDO	JUECES EN DESACUERDO
24	17	07

FECHA: Octubre-noviembre 2016



FUENTE: Tabla N° 5 - FECHA: Octubre-noviembre 2016

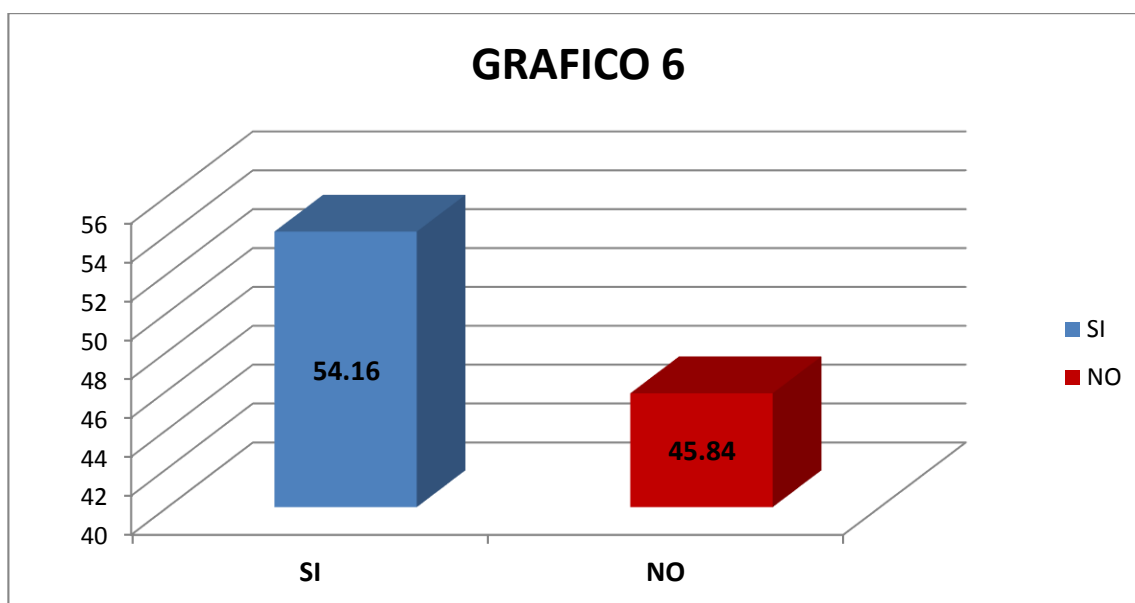
De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), el 70,83% considera que los fundamentos de carácter constitucional y legal (principios constitucionales y valores que inspiran a las leyes) influyen positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz; y el 29,17% señaló que no existe tal influencia.

**6. ¿USTED CREE QUE LOS FUNDAMENTOS POLÍTICOS CRIMINALES INFLUYEN POSITIVAMENTE PARA PARA EXTENDER EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ?**

**Tabla N°6**

TOTAL ORGANOS JURISDICCIONALES	JUECES DE ACUERDO	JUECES EN DESACUERDO
<b>24</b>	<b>13</b>	<b>11</b>

FECHA: Octubre-noviembre 2016



FUENTE: Tabla N° 6 - FECHA: Octubre-noviembre 2016

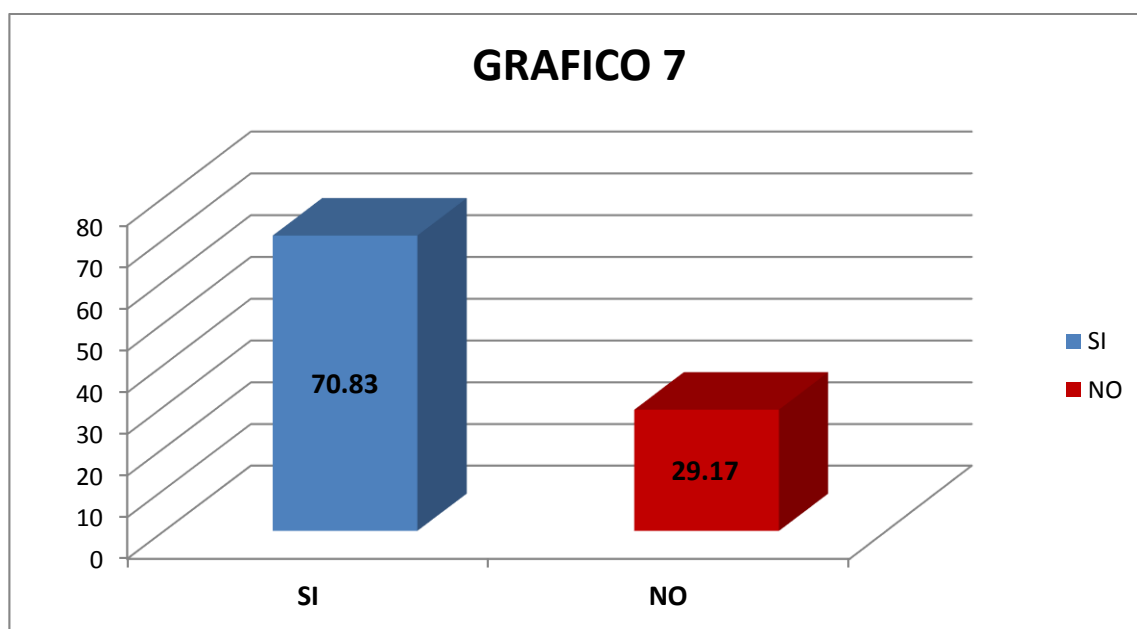
De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), el 54,16% considera que los fundamentos políticos criminales influyen positivamente para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz; y el 45,84% señaló que no existe tal influencia.

**7. ¿USTED CREE QUE LOS FUNDAMENTOS PRAGMÁTICOS INFLUYEN POSITIVAMENTE PARA EXTENDER EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL COLABORADOR EFICAZ?**

**Tabla N°7**

TOTAL ORGANOS JURISDICCIONALES	JUECES DE ACUERDO	JUECES EN DESACUERDO
<b>24</b>	<b>17</b>	<b>07</b>

FECHA: Octubre-noviembre 2016



FUENTE: Tabla N° 7 - FECHA: Octubre-noviembre 2016

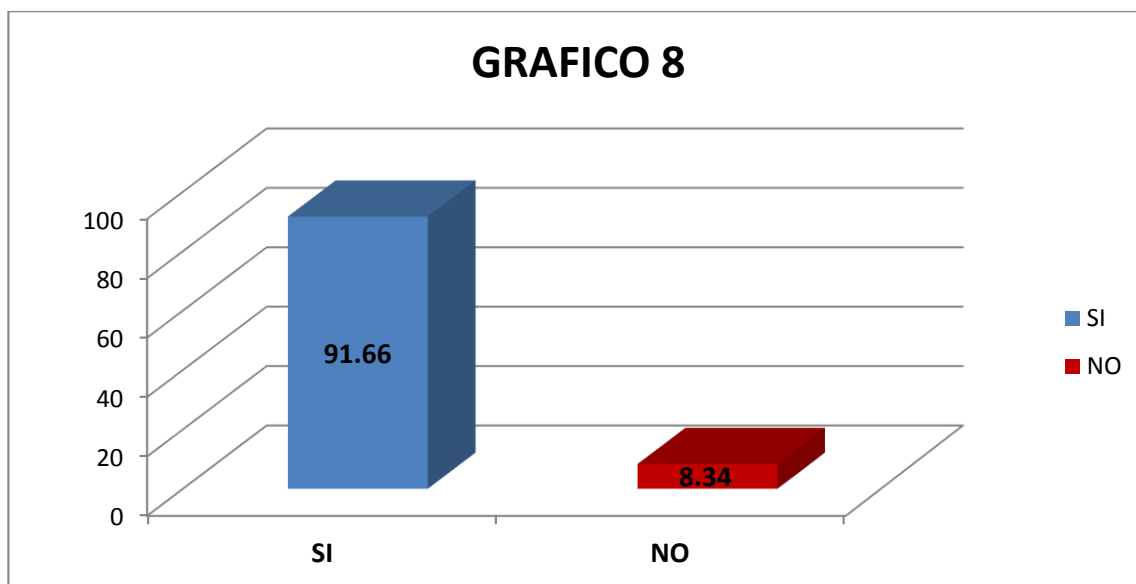
De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), el 70,83% considera que los fundamentos pragmáticos influyen positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz; y el 29,17% señaló que no existe tal influencia.

**8. ¿USTED CREE QUE LA COLABORACIÓN EFICAZ PODRÁ ADEMÁS DE COMBATIR EL CRIMEN ORGANIZADO, EVITAR LA COMISIÓN DE DELITOS DE ESPECIAL CONNOTACIÓN Y GRAVEDAD?**

**Tabla N°8**

TOTAL ORGANOS JURISDICCIONALES	JUECES DE ACUERDO	JUECES EN DESACUERDO
<b>24</b>	<b>22</b>	<b>02</b>

FECHA: Octubre-noviembre 2016



FUENTE: Tabla N° 8 - FECHA: Octubre-noviembre 2016

De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), el 91,66% considera que la colaboración eficaz podrá además de combatir el crimen organizado, evitar la comisión de delitos de especial connotación y gravedad; y el 8,34% señaló que sería irrelevante ampliar los tipos penales donde se pueda aplicar la colaboración eficaz.



## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

### HIPOTESIS GENERAL

**Hi** Existe relación significativa entre fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales, pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

**Ho** No existe relación significativa entre fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales, pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

### HIPÓTESIS SECUNDARIA 1

**Hi** Existe relación significativa entre fundamentos constitucionales-legales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

**Ho** No existe relación significativa entre fundamentos constitucionales-legales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no

sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

## **HIPÓTESIS SECUNDARIA 2**

**Hi** Existe relación significativa entre fundamentos políticos criminales para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

**Ho** No existe relación significativa entre fundamentos políticos criminales para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

## **HIPÓTESIS SECUNDARIA 3**

**Hi** Existe relación significativa entre fundamentos pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o

ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

**Ho** No existe relación significativa entre fundamentos pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

1. De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), 21 encuestados que representan del total el 87,5% considera relevante el grado de efectividad de la colaboración eficaz para combatir el crimen organizado; y 03 de los encuestados que representan el 12,5% señalaron que la colaboración eficaz no viene siendo relevante con respecto a la disminución del crimen organizado en Lima Norte.
2. De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), 19 encuestados que representan del total el 79,16% considera que la cantidad de acuerdos entre el fiscal y el colaborador, así como los tipos de beneficios procesales, acordados con el fiscal permiten efectivizar los fines de la figura de la colaboración eficaz; y 05 encuestados que representan del total el 20,84% señalaron que dichos aspectos no aportan a la eficacia de la figura del colaborador eficaz en Lima Norte.
3. De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), 20 encuestados que representan del total el 83,33% considera que la

colaboración eficaz permite identificar y propiciar la detención de líderes de especial importancia en la organización delictiva; y 04 encuestados que representan del total el 16,67% señalo que la colaborador eficaz no aporta significativamente a dicha tarea.

4. De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), 22 encuestados que representan del total el 91,66% considera que se ha logrado una efectiva desarticulación de bandas criminales a partir de la colaboración eficaz; y 02 encuestados que representan del total el 8,34% señalo que la colaborador eficaz no contribuye a la desarticulación de bandas criminales en Lima Norte.
5. De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), 17 encuestados que representan del total el 70,83% considera que los fundamentos de carácter constitucional y legal (principios constitucionales y valores que inspiran a las leyes) influyen positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz; y 07 encuestados que representan del total el 29,17% señalo que no existe tal influencia.
6. De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), 13 encuestados que representan del total el 54,16% considera que los fundamentos políticos criminales influyen positivamente para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz; y 11

encuestados que representan del total el 45,84% señalo que no existe tal influencia.

7. De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), 17 encuestados que representan del total el 70,83% considera que los fundamentos pragmáticos influyen positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz; y 07 encuestados que representan del total el 29,17% señalo que no existe tal influencia.
  
8. De los resultados obtenidos en las encuestas, se logró determinar que del total de encuestados (24 profesionales de los órganos Jurisdiccionales en materia Penal del Distrito Judicial de Lima Norte), 22 encuestados que representan del total el 91,66% considera que la colaboración eficaz podrá además de combatir el crimen organizado, evitar la comisión de delitos de especial connotación y gravedad; y 02 encuestados que representan del total el 8,34% señalo que seria irrelevante ampliar los tipos penales donde se pueda aplicar la colaboración eficaz.

## CONCLUSIONES

1. Se ha logrado determinar que la figura de la colaboración eficaz permite combatir el crimen organizado de forma efectiva en el Distrito Judicial de Lima Norte; resultado que es respaldado por los acuerdos entre el fiscal y el colaborador, así como los tipos de beneficios procesales otorgados en dichos procesos.
2. Se logro verificar que la colaboración eficaz permite identificar y propiciar la detención de los principales líderes de estas organizaciones delictiva; obteniendo como resultado de ello, una efectiva desarticulación de bandas criminales existentes en Lima Norte.
3. Se identifico que los fundamentos de carácter constitucional y legal (principios constitucionales y valores que inspiran a las leyes), los fundamentos políticos criminales y, los fundamentos pragmáticos logran influir positivamente para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz a otras figuras delictivas.
4. Se constato que la colaboración eficaz podria además de combatir el crimen organizado, evitar o por lo menos disminuir la comisión de otras figuras delictivas que para la sociedad juegan un papel fundamental por que estas revisten una especial connotación y gravedad que afecta y orden y la paz social.

## RECOMENDACIONES

1. Es de suma importancia que se refuerce la figura de la colaboración eficaz en los delitos del crimen organizado, ya que según se ha verificado, se vienen obteniendo resultados positivos tanto en la erradicación como en la prevención de esos delitos.
2. Urge analizar que otras figuras delictivas que se encuentran tipificadas en nuestro código penal vigente, puedan también incorporarse a la aplicación de la figura de la colaboración eficaz, considerando su gravedad y afectación del orden público y la paz social.
3. Una vez efectuado dicho análisis de los tipos penales relevantes, se debe elaborar y aprobar una ley que permita determinar los nuevos alcances de la colaboración eficaz; ley que aportara a la solución de los principales conflictos sociales de orden penal.



## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. BERNALES BALLESTEROS ENRIQUE, “La Constitución 1993”. Analisis comparado, colaborador Alberto Otárola Peñaranda, Editorial RAOSR. L.; Quinta Edición; julio 1999, Lima-Perú.
2. CAFFERATA NORES. (1998). *La Prueba en el Proceso Penal Ediciones Depalma 3era Edic.* – Bs. As.
3. CATAORA GONZALEZ MANUEL, “Principios del Proceso Penal”, Editorial Idemsa, Lima-Perú.
4. CARO JOHN JOSE ANTONIO, DANIEL O.HUAMAN CASTELLARES, “El Sistema Penal en la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional”, Editores del Centro, Lima 2014.
5. CUBAS VILLANUEVA VICTOR, “El Proceso Penal”, Palestra Editores, 5ta. Edicion, Lima 2003.
6. CUBILLO LÓPEZ, IGNACIO JOSÉ, La Protección de testigos en el Proceso Penal, Editorial Civitas, España, 2009, pg.123.
7. FLORENCIO MIXÀS MASS. (1983). *El Juicio Oral 1era Edic. Marsol Perú Editores S.A.* Trujillo Perú.
8. IGNACIO FRANCISCO BENITEZ ORTÚZAR (2004). El Colaborador con la Justicia. Madrid –España Edit. Dykinson, S.L.
9. NEYRA FLORES José Antonio. (2010) MANUAL DEL NUEVO PROCESO PENAL DE LITIGACION ORAL 1ERA Edic. Edit. IDEMSA Lima- Perú.
10. JAKOBS, Günther. (2001). LA IMPUTACIÓN OBJETIVA EN EL *DERECHO PENAL*. 1era Edic. Edit. . GRIJLEY.
11. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. (2013). Derecho Penal Parte General Tomo I Cuarta Edición Edit. IDEMSA. Lima- Perú.
12. PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso Raúl. (2013). Derecho Penal Parte General Tomo II Cuarta Edición Edit. IDEMSA. Lima- Perú.

13. PESCHIERA, José Leandro: “Los delitos de Tráfico de influencias, Enriquecimiento Ilícito y Asociación para Delinquir”. Jurista Editores, Lima, 2002.
14. QUIROZ SALAZAR, WILLIAM WILLIAM QUIROZ MORALES. Probática para el Caso Penal (2015) *1er Edic. Pacific Editores SAC*.
15. ROSAS YATACO, Jorge. (2009). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Jurista Editores.
16. SAN MARTIN CASTRO, Cesar (2003). *Derecho Procesal Penal*. Volumen II.
17. SANCHEZ VELARDE, Pablo. (2009). *El Nuevo Proceso Penal*. Lima: Idemsa.
18. SANCHEZ VELARDE, Pablo. (2009). *El Código Procesal Penal Comentado 1era Edic*. Lima: Idemsa.
19. SANCHEZ VELARDE PABLO, “Manual de Derecho Procesal Penal”, IDEMSA, Lima, 2004.
20. TIEDEMANN, K. “Derecho penal y nuevas formas de criminalidad”. IDEMSA, Lima 2000.
21. TIEDEMANN, K.: “Lecciones de Derecho Penal económico”. PPU, Barcelona, 1993.
22. VILLAVICENCIOS TERREROS, Felipe: “Lecciones de derecho penal. Parte General”. Cultural Cuzco S.A. Editores, Lima, 1990.

## **LIBROS DESMATERIALIZADOS**

1. [http://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/articulos/455\\_asistencia\\_victimas\\_testigos.pdf](http://www.mpfn.gob.pe/escuela/contenido/articulos/455_asistencia_victimas_testigos.pdf)
2. <http://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s>.

# **A N E X O S**

## ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, POLÍTICO-CRIMINALES Y PRAGMÁTICOS PARA AMPLIAR LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE COLABORACIÓN EFICAZ EN LOS DELITOS DE CRIMEN ORGANIZADO – LIMA NORTE AÑO 2016”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLE	DISEÑO
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿En qué grado los fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales y pragmáticos influyen para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz en los delitos de crimen organizado en Lima Norte año 2016?</p> <p><b>Problemas Secundarios:</b></p> <p>¿En qué grado los fundamentos constitucionales-legales influyen para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz?</p> <p>¿En qué grado los</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Determinar si existen fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales y pragmáticos para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <p>Establecer cuáles son los fundamentos políticos criminales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.</p> <p>Explicar si existen</p>	<p><b>Hipótesis General:</b></p> <p>Existe relación significativa entre fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales, pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.</p>	<p><b>Variable Independiente: (X)</b></p> <p>Fundamentos constitucionales-legales, políticos criminales y pragmáticos.</p> <p><b>Variable Dependiente: (Y)</b></p> <p>Extender el ámbito de aplicación del beneficio de colaboración eficaz.</p>	<p><b>Tipo de Investigacion:</b></p> <p>Cualitativo Descriptivo</p> <p><b>Diseño de la Investigacion:</b></p> <p>Descriptivo correlacional</p> <p><b>Poblacion:</b></p> <p>Todos los Organos Juriscionales especialistas en materia penal del Distrito Judicial de Lima Norte.</p> <p><b>Muestra:</b></p>

<p>fundamentos políticos criminales influyen para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz?</p> <p>¿En qué grado los fundamentos pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz?</p>	<p>fundamentos políticos-criminales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.</p> <p>Determinar cuáles son los fundamentos pragmáticos para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz.</p>	<p><b>Hipótesis Específica:</b></p> <p>Existe relación significativa entre fundamentos constitucionales-legales para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.</p> <p>Existe relación significativa entre fundamentos políticos criminales para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen</p>		<p>24 Especialistas de los Organos Juriscionales de Lima Norte.</p> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>Observacion Fichaje Archivos Cuadros Graficos Estadistica descriptiva Internet Libros virtuales</p>
---	--	--	--	--

		<p>organizado.</p> <p>Existe relación significativa entre fundamentos pragmáticos para para extender el ámbito de aplicación del colaborador eficaz no sólo para aquella persona que esté investigada, procesada o sentenciada sino a cualquier persona que tenga información eficaz sobre la planificación o ejecución de actividades delictivas que pertenezcan al crimen organizado.</p>		
--	--	---	--	--

